Número: 259-1985

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (A.I.F.A.) .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. (Capital Social: S/. 1'000.000,oo)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Fernando Torres Trujillo, casado, Abogado; César Enderica Aguirre, casado, Empleado; Fernando Torres Bejarano, soltero , estudiante; Marcelo Torres Bejarano, soltero, estudiante; Juan Yepez Sánchez, soltero, empleado; los comparecientes son ecuatorianos conforme aparece de sus documentos de identidad que me exhiben, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: M I N U T A : "SEÑORA NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cuál conste la Constitución de una compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES:- Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores : Abogado Fernando Torres Trujillo, César Enderica Aguirre, Marcelo Torres Bejarano, Fernando Torres Bejarano, y, Juan Yépez Sánchez; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros, y solteros los tres restantes y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes han resuelto constituir una Compañía Anónima y con este antecedente los señores Abogado Fernando

Torres Trujillo, Marcelo Torres Bejarano, Fernando Torres Bejarano, Juan Yépez Sánchez y César Enderica Aguirre, libre y voluntariamente convienen en constituir la compañía AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (A.I.F.A.), la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y las disposiciones del estatuto, que se señala en el presente instrumento. TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:- El capital social se ha fijado en UN MILLON DE SUCRES, dividido en diez mil acciones de cien sucres cada una, las mismas que han sido suscritas de la siguiente forma: Los señores Abogado Fernando Torres Trujillo, suscribe cuatro mil novecientos noventa y seis acciones de cien sucres cada una; el señor César Enderica Aguirre sucribe cuatro mil novecientos noventa y ocho acciones de cien sucres cada una; el señor Fernando Torres Bejarano, suscribe dos acciones de cien sucres cada una; el señor Juan Yépez Sánchez suscribe dos acciones de cien sucres cada una y, el señor Marcelo Torres Bejarano suscribe dos acciones de cien sucres cada una, estando por consiguiente íntegramente suscrito el capital de la compañía al momento de constituírse. El pago se ha realizado de conformidad como se indica en la cláusula siguiente:- CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:- El capital suscrito ha sido pagado en un cincuenta por ciento y en numerario por el valor de cada una de las acciones que han suscrito individualmente los señores Abogado Fernando Torres Trujillo, César Enderica Aguirre, Fernando Torres Bejarano, Juan Yépez Sánchez, Marcelo Torres Bejarano, comprometiéndose todos estos a pagar el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La cuenta de integración, que acredita los pagos a que se hace mención anteriormente, ha sido abierta en el Banco del Pacífico de Guayaquil. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICULTORA Y FUMIGACION AEREA S.A. (A.I.F.A.) :-ARTICULO PRIMERO : - AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A.

(A.I.F.A.), es una compañía anónima de nacionalidad e integración de capital ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Yaguachi cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en otro lugar del país o del exterior, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía. ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:- AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (A.I.F.A.), tendrá por objeto dedicarse al otorgamiento de servicios de transporte y trabajos aéreos, especialmente: El servicio doméstico de transporte aéreo no regular y aviación agrícola, comprendiéndose dentro de ésta, las labores de fumigación para toda clase de productos agrícolas; así mismo la Compañía podrá dedicarse a toda clase de actividades conexas, tales como: La recepción, atención y despacho de pasajeros y aeronaves, la reparación o mantenimiento de aeronaves. La venta y colocación de transportes aéreos por parte de terceros, la importación, comercialización de aeronaves y repuestos para aeronaves. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación directa con su objeto social. ARTICULO TERCERO:- El capital social es de UN MILLON DE SUCRES dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. ARTICULO CUARTO:- Las acciones están contenidas en títulos que se entregarán al accionista correlativamente numeradas. ARTICULO QUINTO:- En caso de pérdidas de títulos se procederá conforme a la Ley, debiendo publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos al aviso respectivo a costa del accionistas. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a anular el título o certificado y extinguiéndose los derechos inherentes a él, la compañía le conferirá un título nuevo al accionista afectado. ARTICULO SEXTO: - En caso de aumento

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil

de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir el aumento.- ARTICULO SEPTIMO:- Cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas en proporción a su valor pagado. ARTICULO OCTAVO:- El plazo de duración de la compañía será de sesenta años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá reducirse o ampliarse este plazo, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES:- ARTICULO NOVENO: El accionista es titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes: a) Tener la calidad de accionista, b) Participar en los beneficios sociales y la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir en las Juntas Generales personalmente o por interpuesta persona mediante carta dirigida al Gerente General, para cada Junta o Poder legalmente conferido; d) Integrar los órganos sociales de administración y fiscalización; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las acciones en caso de aumento de capital. CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO:- El Gobierno, administración y fiscalización de la compañía se realiza a través de la Junta General, Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, respectivamente ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las Juntas generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General tiene poderes para resolver

todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y, para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El Comisario será especialmente y en forma individual convocado. En la convocatoria deberá señalar el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración, aún cuando dicho tema no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO QUINTO: Habrá quórum para constituírse en Junta General en primera convocatoria si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera reunión, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta se entenderá y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas que suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Las sesiones a Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, actuará de Secretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO:- La mayoría de cualquier votación está constituída por la mitad más uno de los votos del capital

MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador

social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO:- El acta deliberatoria de acuerdos y resoluciones de Juntas Generales, será aprobada en la misma sesión o, a más tardar dentro de quince días posteriores a la reunión de la Junta y, asentada en el Libro de Actas, legalizada con la firma del Presidente y Secretario de la Junta. El libro de actas constará de hojas móviles escritas a máquina, que deben ser foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se adoptarán por la mitad mas uno de los votos del capital social pagado concurrente a la sesión, excepto cuando por disposición de la Ley o de este Estatuto, se requiera una proporción mayor. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y, especialmente las siguientes: a) Nombrar un Presidente y Gerente General de la compañía por un período de dos años y, señalarles sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar uno más Comisarios por el plazo de un año y señalarles su remuneración; c) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la compañía, la Junta podrá llenar sus vacantes. Cualquier designación, que se hiciere habiendo comenzado a decurrir un período fijo de duración se entenderá sólo hecho por el tiempo que falte, hasta la expiración del período del funcionario que dejó la vacante. d) Nombrar y remover a los miembros de los órganos administrativos o a cualquier funcionario, siempre que sea de su competencia; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes, documentos y los informes que presenten los administradores o cualquier otro funcionario de la compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la formación de los fondos de reservas legales y

especiales y resolver acerca de la amortización de las acciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- La compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Junta General. En caso de ausencia o impedimento, será subrogado por el Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Son atribuciones del Presidente además de las que le confiere la Ley y, sin que sean taxativas las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente , conjunta o separadamente con el Gerente General de la misma; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados de la misma; d) Reeplazar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento de éste; e) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivos a los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva; f) Cumplir y hacer cumplir, conjunta o separadamente con el Gerente General de la compañía, las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; g) Supervigilar en igual forma la marcha de los negocios sociales, para dar cuenta a la Junta General, según el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- La compañía tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por la Junta General. En caso de ausencia, será subrogado por el Presidente de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Además de las contempladas en la Ley y, sin que sean taxativas, son atribuciones del Gerente General: a) Representa judical y extrajudicialmente a la compañía actuando conjunta o separadamente con el Presidente; b) Administrar los negocios de la compañía, de conformidad con el presente Estatuto, elaborando y/o aplicando las políticas comerciales de la empresa; c) Firmar las convocatorias de Junta General, conjúnta o separadamente con el Presidente; d) Firmar las actas de sesiones de Junta General; e) Actuar de Secretario en las sesiones de Juntas General ; f) Firmar solicitudes ,

MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador

pedimentos y demás documentos relacionados a la administración de la compañía; g) Certificar las copias que le soliciten de acuerdo a la Ley ; h) Formular informes y elaborar o proponer presupuestos y políticas que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos a la Junta General de accionistas para su aprobación; i) Presentar al organismo competente los inventarios, balances y estados de caja y monto de utilidades ; j) Contratar y remover el personal de la compañía fijando y modificando sus remuneraciones y funciones; k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Habrá un Comisario accionista o no y amovible que será designado por la Junta General por UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Comisario además de tener derecho ilimitado en la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía. b) Exigir al Gerente General la entrega de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes para su ilustración. c) Examinar cuando menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía, especialmente los estados de caja y cartera. d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias. e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General para que haga constar en el orden del día previa a la convocatoria, las Juntas Generales que crea conveniente; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las renuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Se prohíbe al Comisario contratar o negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía y de tener interés opuesto, se abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.

EL TEXTO DE LA PRESENTE

BANCO DEL PACIFICO

Nº 01145 0006

Nº. CTA. N-.....

GYE JULIO 29/85

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO	S/. 249.800,oo
CESAR ENDERICA AGUIRRE	249.900,oo
FERNANDO TORRES BEJARANO	100,oo
MARCELO TORRES BEJARANO	100,oo
JUAN YEPEZ SANCHEZ	100,oo
	S/. 500.000,oo

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (AIFA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

smc.

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil

24-13-08

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1282577

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDO ANTONIO TORRES BEJARANO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908870140			269-006

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	VICTOR MANUEL RENDON	911

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

FERNANDO A. TORRES BEJARANO
Firma del solicitante

GQUIL 1a 29 JULIO de 198 5
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
JEF. PROV. CESAR CARTERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1288610

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0668

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR ENDERICA AGUIRRE

NACIONALIDAD: ECUATO.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS | GUAYAQUIL

Provincia | Ciudad | Calle | No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. 22 JUL

Nombramiento ☐ OTROS. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

a de de 198

Firma del solicitante | Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1282578

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0666

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDO ANTONIO TORRES TRUJILLO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0902968460	03904		270-162

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VICTOR MANUEL RENDON	911

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

FERNANDO A TORRES TRUJILLO
Firma del solicitante

GQUIL 19 de JULIO de 198 5
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

091

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1282572

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908870199	442295		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

MARCELO X TORRES BEJARANO
Firma del solicitante

GQUIL a 19 de JULIO de 198 5
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1282576

JEFATURA DE RECAUDACIONES 0911

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUAN ENRIQUE YEPEZ SANCHEZ

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905890992	039338		092-188

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL VICTOR M RENDON	911

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

JUAN E. YEPEZ SANCHEZ
Firma del solicitante

GQUIL a 19 de JULIO de 1985
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador

CAPITULO CUARTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO TRIGESIMO:- La compañía se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos. además de las causas determinadas en la Ley; a) Por la expiración del plazo por el cuál fué constituída. b) Por resolución de la Junta General, en primera convocatoria cuando a ella hayan concurrido el ochenta por ciento del capital social pagado; c) Por fusión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en los Estatutos la Junta General adoptará cualquier procedimiento y, en caso de liquidación, nombrará liquidador determinando sus funciones. DECLARACIONES:- Los socios fundadores declaran que no se han resevado corretaje o comisión alguna en la constitución de ésta compañía y encargan al Abogado Fernando Torres Trujillo, para que realice las gestiones e intervenga a su nombre para lograr el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Usted señora Notario se servirá cumplir y hacer cumplir con las formalidades de Ley para la eficacia y validéz de ésta Escritura de Constitución de la compañía. f) Fernando Torres Trujillo.- Abogado.- Registro número mil veinticinco.- Guayaquil. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí la Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notario.- DOY FE.-

AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO

CESAR ENDERICA AGUIRRE

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República de Ecuador
Guayaquil

C. I. No. 0902968460
C. T. No. 421557
C. V. No. 270-162

FERNANDO TORRES BEJARANO
C. I. No. 0908870140
C. T. No. 449601
C. V. No. 269-005

JUAN YEPEZ SANCHEZ
C. I. No. 0905890992
C. T. No. 039338
C. V. No. 092-188

C. I. No. 0902090000
C. T. No. 147762
C. V. No. 014-098

MARCELO TORRES BEJARANO
C. I. No. 0908870199
C. T. No. 442295
C. V. No. 269-006

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO DECIMO SEXTO

Doy Fe, es conforme a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero éste CUARTO TESTIMONIO que sello, firmo y rubrico en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escri-

tura pública de fecha JULIO 30 de 1985, he tomado nota de la Resolución No. 85-2-1-1-01933 de Septiembre 6 de 1985, emitida por la Superintendencia de Compañías, aprobando - el contrato de Constitución de la Compañía AGRICULTURA Y FUMIGACIONES AEREA S.A. (A.I.F.A.), de conformidad con el testimonio que antecede, de lo cual siento razón de cum-- plimiento.

Guayaquil, 9 SET. 1985

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República de Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

b. MELVA R. DE VERDUGA
otario XVI - Guayaquil

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A.(A.I.F.A.) que antecede, con el número cincuentidos en el Registro Mercantil y anotada bajo el número mil cincuenta del Repertorio.- Yaguachi, Septiembre diez de mil novecientos ochenticinco.

MIGUEL TORAL JOUVIN
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - DEL CANTON YAGUACHI -